

# Reglamentación

## Datos Generales de utilidad según:

- Ordenanza 47/96 C.S.
  - Reglamento de Evaluación y Condición del Alumno.
- 

## Libreta universitaria:

Deben obtenerla todos los alumnos, ya que en ella el profesor debe consignar la regularidad, al terminar el cursado y se debe presentar obligatoriamente en el examen final. Es considerada un documento para el alumno universitario.

## Inscripción de los alumnos:

La inscripción del alumno tendrá dos instancias:

**Anual obligatoria** al inicio del año lectivo, según Calendario Académico, a efectos de mantener la condición de alumno universitario de esta Facultad. Todos los años deberá reinscribirse para mantener dicha condición aunque no esté en condiciones de cursar pero sí de rendir. (Art. 1 – Ord. 3/01-CS)

**Cuatrimstral obligatoria** para cada obligación curricular. La inscripción de los alumnos para cursar o recursar, libre o vocacional, se hará cuatrimestralmente en las fechas establecidas en el Calendario Académico para las asignaturas que correspondan según el Régimen de Promoción y Correlatividades vigente.

## Regularidad de las asignaturas:

El profesor y/o el equipo responsable de la asignatura o actividad curricular establecerá, en su respectiva planificación, el porcentaje de clases a las que deberá asistir el alumno, la cantidad de trabajos prácticos y de exámenes parciales que deberá aprobar a efectos de determinar la condición de regular, no regular o recursante. (artículo 4 Anexo 1 – Ord. 20/99-CD).

El alumno debe hacer consignar su condición en la Libreta Universitaria, al finalizar el cursado (regular, no regular, recursante, libre). (artículo 6).

## Evaluaciones:

Los trabajos prácticos tenderán especialmente a la resolución de situaciones problemáticas, lo que implica la aplicación de conocimientos teóricos. La cantidad y características de los mismos será estipulada por el profesor y/o equipo responsable de la asignatura y constará en la planificación correspondiente. (artículo 7).

### Exámenes parciales:

En las asignaturas cuatrimestrales, no promocionales, los alumnos rendirán como mínimo un examen parcial. Cada parcial tendrá un recuperatorio. Las características y fechas de los parciales y sus recuperatorios serán fijados por el equipo responsable de la asignatura y constarán en la planificación de la misma.

En el caso que un alumno no rinda el parcial y presente causales válidas, podrá rendirlo, cuando el profesor lo estipule teniendo la posibilidad de un recuperatorio en caso de desaprobado.

En las asignaturas promocionales, la evaluación de los exámenes parciales se ajustará a lo establecido en la opción elegida por el docente en la planificación correspondiente. (artículo 8).

### **Examen final:**

Asignatura no promocional: Concluido el cursado de la misma los alumnos deberán rendir examen ante tribunal.

Asignaturas promocionales o talleres promocionales: los alumnos pueden ser evaluados antes de la finalización del cursado, siempre y cuando el alumno tenga las asignaturas correlativas correspondientes aprobadas, según la modalidad. En este caso, el profesor en su planificación consignará la opción elegida entre las siguientes:

<b>Opción</b>	<b>Condiciones de actividades curriculares promocionales</b>
A	<ul style="list-style-type: none"><li>• Dos parciales aprobados (sin recuperatorio).</li><li>• 85% al 100 % de prácticos aprobados.</li></ul>
B	<ul style="list-style-type: none"><li>• Un final integrador con derecho a un recuperatorio en el caso de no haber alcanzado la aprobación.</li><li>• 75% al 100 % de prácticos aprobados que podrán ser orales o escritos.</li></ul>
C	<ul style="list-style-type: none"><li>• 100 % de prácticos aprobados orales o escritos.</li><li>• 100 % de asistencia a clase (optativo).</li></ul>

El profesor consignará la nota final en acta volante. Cumplido el requisito de pasar dicha acta por Dirección de Alumnos, colocará la nota en la Libreta Universitaria.

En las obligaciones curriculares que tengan por objeto la Inserción, la Práctica y Residencia Pedagógica en Instituciones y la Práctica individual en las diferentes carreras que se dictan en la FEEyE sólo se admitirá la categoría de alumno regular. Estas obligaciones curriculares se regirán por una reglamentación específica, la que será aprobada por el Consejo Directivo de la FEEyE. (artículo 9).

El examen final ante tribunal podrá ser escrito y/u oral. En aquellas asignaturas que opten por la complementariedad de escrito y oral (ambos eliminatorios), el primero se calificará con aprobado o desaprobado. La nota final será la que corresponda a la ponderación del oral y el escrito (si estuviesen ambos aprobados). Esta forma de examen final figurará en la planificación correspondiente. (artículo 10).

La totalidad de los alumnos inscriptos para rendir deben estar presentes a la iniciación del examen. Si alguno tuviese inconveniente para ello deberá comunicarlo con anticipación al presidente del tribunal (en caso de tratarse de una situación imprevista, se deberá justificar la tardanza). Los alumnos serán llamados por orden de lista. El que no se presentara en el momento de ser llamado pasará al último lugar de la nómina y si al ser llamado nuevamente no concurriere se consignará como ausente.

Pasado treinta minutos del horario de iniciación de la mesa y no habiéndose presentado ningún alumno, el tribunal procederá a cerrar el acta correspondiente. (artículo 12).

El alumno debe presentar en el momento del examen su documento de identidad y/o la Libreta Universitaria. (artículo 13).

El alumno no regular deberá rendir un examen escrito, previo al oral, debiendo aprobar el 1º para pasar al 2º, ponderándose el aprobado (examen escrito) con la nota del oral para obtener la nota final. Ambos exámenes deberán permitir la apreciación de la integración de todas las expectativas de logros para la asignatura, en las distintas unidades que constituyen el programa. (artículo 16).

El alumno libre deberá rendir un examen escrito, previo al oral, debiendo aprobar el primero para pasar al segundo, promediándose la nota de los dos exámenes para obtener la nota final.

Ambos exámenes versarán sobre la totalidad del programa de la asignatura a programa abierto, por el último programa vigente de ésta. (artículo 17).

El alumno vocacional acreditará la apropiación de los conocimientos en función de: a) cumplimiento de asistencia acordado por la asignatura; b) aprobación del curso, que podrá ser a través de un documento escrito cuya tipología será determinada por el profesor de la asignatura. Se le otorgará una certificación que acredite dicha apropiación. (artículo 18).

La escala de calificaciones que registrará para los exámenes parciales y finales, de todas las actividades curriculares, será de 0 (cero) a 10 (diez) puntos con números enteros. La calificación mínima para aprobar cualquier examen será de 4 (cuatro) puntos (60%).

Los trabajos prácticos se calificarán con: aprobado o desaprobado. La escala utilizada para prácticas docentes e individuales será la estipulada en el reglamento vigente. (artículo 19).

El alumno que resulte desaprobado o aplazado en una actividad curricular podrá volver a rendir en el llamado siguiente. (artículo 20).

Si el alumno decide no presentarse en una mesa examinadora, si ha registrado su inscripción, deberá retirarla hasta un día hábil antes de la constitución del tribunal, excepto cuando se trate del primer día hábil de la semana o posterior a un feriado, en cuyo caso podrá hacerlo de 8 a 12 ó de 17 a 18 hs. del mismo día del examen si éste es en turno tarde y de 7,30 a 8,30 hs. del mismo día del examen si éste comienza a las 9 hs.

El hecho de figurar ausente en el acta lo inhabilita para presentarse en el llamado siguiente del mismo turno y de la misma asignatura, salvo justificación debidamente certificada y presentada dentro de las 72 horas.

El alumno que desee rendir una asignatura en carácter de libre deberá:

- Tener inscripción anual, es decir, estar registrado como alumno de la Facultad.
- Estar inscripto al comienzo del cuatrimestre como alumno libre en la/s asignatura/s que permitan esta condición. Dispondrá de las mesas de exámenes correspondientes por Cap. II art. 37. Vencido ese plazo deberá inscribirse para cursar la asignatura y no podrá aspirar nuevamente a la condición de libre.

El alumno que perdió la condición de regular podrá optar por inscribirse para recursar en el cuatrimestre que corresponda o acceder al examen final en la condición de libre si la asignatura lo permitiera. En tal caso deberá inscribirse al finalizar el cuatrimestre en esa categoría y podrá rendir según lo establecido en el Cap. II art.37. Vencido ese plazo deberá inscribirse para cursar la asignatura y no podrá aspirar nuevamente a la condición de libre. (artículo 22).

## **Sanciones:**

La sustitución de identidad en los controles de asistencia o pliegos de exámenes, la copia o consulta de apuntes o textos, o el intercambio de información, en las evaluaciones parciales o exámenes, o cualquier otra maniobra dolosa tendiente a engañar al profesor o a la Facultad respecto de la asistencia o al grado de capacitación del alumno, serán penados con la calificación: reprobado en la asignatura correspondiente y éste no podrá rendir en los dos turnos siguientes ninguna asignatura. Los profesores del tribunal dejarán constancia en acta y el apercibimiento quedará en legajo. El Consejo Directivo podrá disponer la aplicación de otras sanciones, previa evaluación de la gravedad de la falta. (artículo 28).

## **Condición de alumno:**

Será considerado **alumno regular** el que se ha inscripto de acuerdo a las disposiciones vigentes en la presente disposición, y cumpla con los requisitos mencionados a continuación según opción dispuesta para cada asignatura, por el profesor en las planificaciones correspondientes. (artículo 32).

### Condiciones de regularidad: asignaturas promocionales

Opción	Asignaturas promocionales
A	<ul style="list-style-type: none"><li>• parciales aprobados con recuperatorio/s.</li><li>• 75 a 84% de prácticos aprobados.</li></ul>
B	<ul style="list-style-type: none"><li>• 60 a 74% de prácticos aprobados, orales o escritos, final integrador aprobado en el 2º recuperatorio.</li></ul>
C	<ul style="list-style-type: none"><li>• del 75 al 99% de prácticos aprobados.</li><li>• del 75 al 99% de asistencia a la totalidad de las clases.</li></ul>

### Condiciones de regularidad: asignaturas no promocionales

Opción	Asignaturas no promocionales: condición mínima
A	<ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobación de el/los parciales.</li><li>• 75% de aprobación de prácticos.</li></ul>
B	<ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobación de el/los parciales.</li><li>• 75% de los prácticos aprobados.</li><li>• 75% de asistencia a las clases.</li></ul>

Será considerado **alumno no regular** el que se ha inscrito de acuerdo a las disposiciones vigentes en la presente normativa, y cumple con los requisitos mencionados a continuación, según lo dispuesto para cada asignatura, por el profesor en su planificación. (artículo 33).

### Condiciones de alumno no regular: asignaturas promocionales

Opción	Asignaturas promocionales
A	<ul style="list-style-type: none"><li>• 50 al 74 % de prácticos aprobados o algún parcial aprobado.</li></ul>
B	<ul style="list-style-type: none"><li>• 50 al 74 % de prácticos aprobados y/o trabajo final integrador.</li></ul>
C	<ul style="list-style-type: none"><li>• 50 al 74 % de prácticos aprobados.</li><li>• 50 al 74 % de asistencia a la totalidad de las clases.</li></ul>

### Condiciones de no regular: asignaturas no promocionales

Opción	Asignaturas no promocionales
A	<ul style="list-style-type: none"><li>• 50% de prácticos aprobados o algún parcial aprobado.</li></ul>
B	<ul style="list-style-type: none"><li>• 50 % de los prácticos aprobados.</li><li>• 50% de asistencia a las clases.</li></ul>

Será considerado **alumno recursante** aquel que no obtenga la condición de regular o de no regular o aquel que cumpla con lo prescrito en el artículo 37. El recursante sólo podrá inscribirse en esa categoría en tres oportunidades como máximo (en una misma asignatura). Cuando llegue a ese máximo, perderá la condición de admisión en dicha asignatura. (artículo 34).

Será considerado **alumno vocacional** aquel que se inscriba y reúna los requisitos establecidos en la Ord. N° 007/97 aprobada por el Consejo Directivo de esta Facultad. El alumno vocacional es aquel que solicita una inscripción para cursar asignaturas o talleres en la Facultad con la intención de ampliar los conocimientos. No es un alumno que reciba un título de los que otorga esta Unidad Académica. (artículo 35).

El **alumno libre** es el que se inscribe, de acuerdo a las disposiciones vigentes, en las asignaturas ofrecidas para cada año académico y reúne los requisitos establecidos en la Ord. N° 001/99 aprobada por el Consejo Directivo de esta Facultad. (artículo 36).